

MARTES, 27 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 17

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-708 *Resolución por la que se acota al pastoreo 7 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública número 92 La Llama y número 119 Valdediezma, pertenecientes a los pueblos de Cabañes, pendes, Colio, Lebeña y Bejes (TM de Cillorigo de Liébana) y Tresviso (TM de Tresviso) respectivamente, por un período de 3 años.*

N/RFA.: ACT-921/2014-SFI

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 7 hectáreas de terreno en los montes de Utilidad Pública n.º 92 "La Llama" y n.º 119 "Valdediezma", pertenecientes a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes (TM Cillorigo de Liébana) y al Ayuntamiento de Tresviso (TM Tresviso) respectivamente, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del 18 al 21 de octubre de 2013 tuvo lugar un incendio forestal en los montes de Utilidad Pública n.º 92, "La Llama" y n.º 119 "Valdediezma", pertenecientes a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes (TM de Cillorigo de Liébana), y Tresviso (TM de Tresviso) respectivamente. El incendio afectó a una superficie de 7 hectáreas (3,10 hectáreas del monte de Utilidad Pública n.º 92 y 3,90 hectáreas del monte de Utilidad Pública n.º 119).

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 30 de julio de 2014 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 30% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas las siguientes parcelas SIGPAC: parcela 2 del polígono 4 del municipio de Cillorigo de Liébana y parcela 694 del polígono 6 del municipio de Tresviso.

La zona afectada se encuentra en un entorno de gran valor natural, siendo un Espacio Natural Protegido, concretamente se ubica dentro del Parque Nacional de los Picos de Europa, del Lugar de Importancia Comunitaria "Liébana" y de la Zona de Especial Protección para las Aves "Liébana".

TERCERO.- Con fecha 26 de agosto de 2014, el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie

CVE-2015-708

MARTES, 27 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 17

de 7 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento de las Actas de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Juntas Vecinales de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y Ayuntamiento de Tresviso).

CUARTO.- El levantamiento de las citadas Actas tuvo lugar el día 10 de septiembre a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana y el día 23 de octubre en el Ayuntamiento de Tresviso, en presencia de representantes del Servicio de Montes. En dichas Actas no se reflejaron alegaciones.

QUINTO.- Tras el levantamiento de las Acta se efectúa el día 7 de noviembre la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SEXTO.- A fecha 9 de diciembre se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho periodo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 7 hectáreas de terreno en los montes de Utilidad Pública n.º 92, "La Llama" y n.º 119 "Valdediezma", pertenecientes a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes (TM de Cillorigo de Liébana), y Tresviso (TM de Tresviso) respectivamente, por un periodo de 3 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona cuyo acotado se propone se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el

CVE-2015-708

MARTES, 27 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 17

tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana y del Ayuntamiento de Tresviso. Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotado son las parcelas 2 del polígono 4 del municipio de Cillorigo de Liébana y parcela 694 del polígono 6 del municipio de Tresviso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

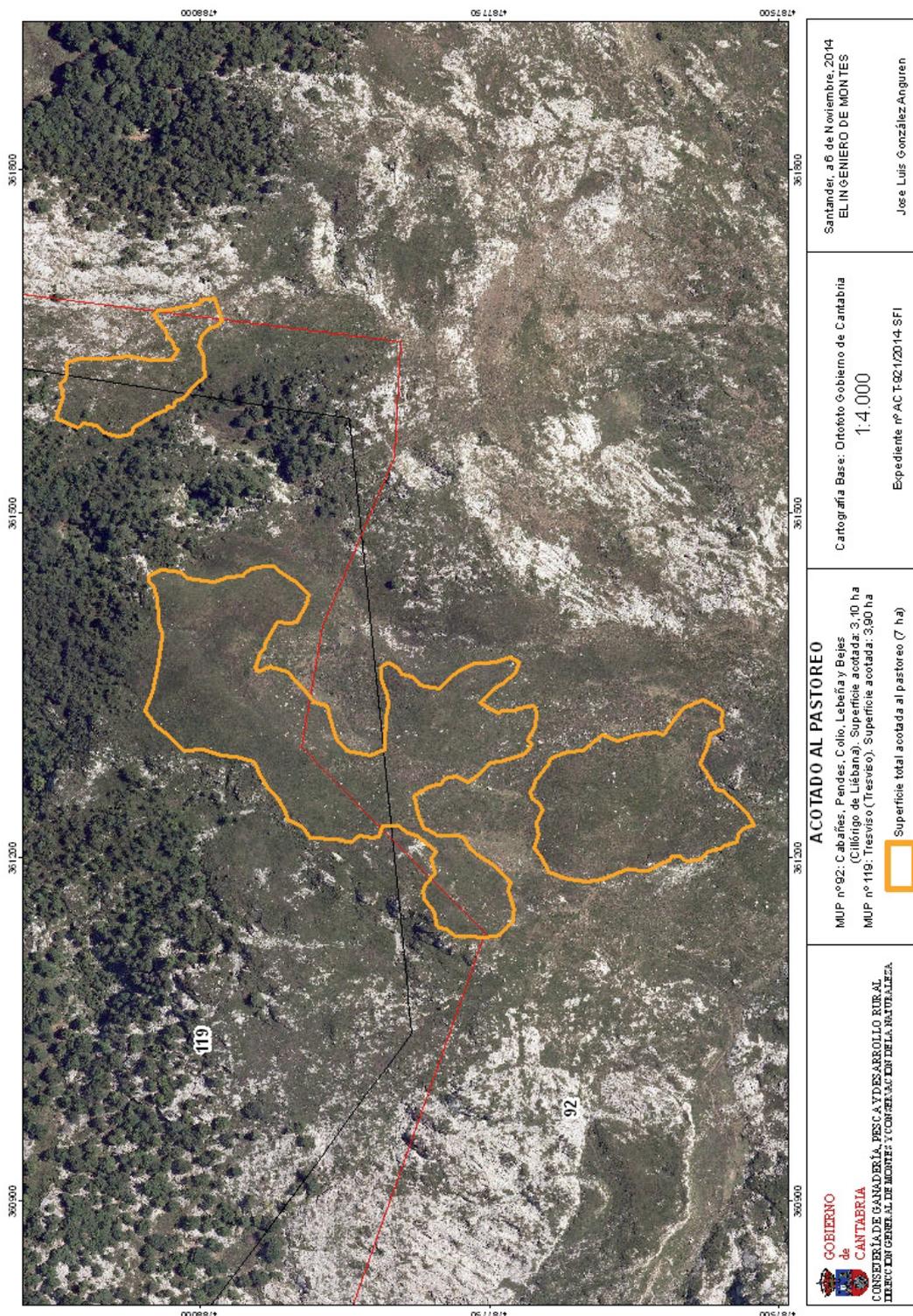
El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de enero de 2015.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

ANEXO I

Terrenos acotados al pastoreo

MARTES, 27 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 17



<p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA</p>	<p>MUP nº 92: Cabanes, Pendas, Collo, Lebeña y Bejes (Cillorigo de Liébana). Superficie acotada: 3,10 ha MUP nº 119: Tesveo (Tesveo). Superficie acotada: 3,90 ha Superficie total acotada al pastoreo (7 ha)</p>	<p>Cartografía Base: Ortofoto Gobierno de Cantabria 1:4.000 Expediente nº AC T-92/2014-SFI</p>	<p>Santander, 16 de Noviembre 2014 EL INGENIERO DE MONTES Jose Luis González Anguren</p>
--	---	--	--

2015/708

CVE-2015-708